

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el demandado se notificó personalmente el 3 de octubre de 2022 (Archivos 009 al 011 expediente electrónico). El termino de traslado venció el 20 de octubre de 2022.

El 4 de octubre de 2022 a las 9:03 a.m. la apoderada de la parte demandante envió escrito que acompañó con diligencias de notificación por aviso (Archivo 012 expediente electrónico).

El 20 de octubre de 2022 a las 2:10 p.m. se recibió escrito enviado por el apoderado del demandado contestando la demanda y proponiendo excepciones de mérito (Archivo 013 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 27 de octubre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintisiete de octubre dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00113 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORSOZA ADMINISTRATIVA
Demandado	PEDRO JOSÉ CARDONA PAREJA
Asunto	RECONOCE PERSONERIA - CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO
Auto Interlocutorio	549

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente dentro del término de traslado el demandado quien se notificó personalmente como se observa en los archivos 009 al 011 expediente electrónico y quien otorgó poder especial¹ al abogado Dr. ELKIN

¹ Al que le hizo presentación personal ante el Notario Único del Circulo de Andes, cumplimiento los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso.

DARIO JARAMILLO JARAMILLO con c.c.15.529.818 y T.P.76.473 del C.S. de la J., quien contestó la demanda y propuso las excepciones de merito denominadas:

1. INEXISTENCIA DEL CONTRATO QUE DIO ORIGEN A LA DEMANDA EJECUTIVA
2. EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES OTORGADAS PARA LLENAR EL PAGARÉ POR PARTE DEMANDANTE
3. CARENCIA DE MÉRITO EJECUTIVO DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE CAFÉ CON ENTREGA FUTURA
4. INCAPACIDAD PARA CONTRATATAR POR PARTE DEL GERENTE Y AGENTE ESPECIAL DE LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES Y EL AGENTE ESPECIAL NOMBRADO POR LA SUPERSOLIDARIA
5. ABUSO DE LA POSICIÓN DOMINANTE DE LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA FRENTE A LOS CAFICULTORES
6. CONTRATOS DE VENTA DE CAFÉ CON ENTREGA FUTURA, AMBIGUOS Y CONFUSOS
7. COBRO DE MULTAS SIN HABERSE VENCIDO LOS CONTRATOS
8. LESIÓN ENORME EN LA FIJACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:
9. INDETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO
10. DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL
11. OMISIÓN DE LAS GARANTIAS POR PARTE DE LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA
12. PAGARÉS EN BLANCO LLENADOS EXTRALIMITANDO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CARTA DE INSTRUCCIONES
13. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO IMPOSIBILITARON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
14. ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL
15. PLEITO PENDIENTE
16. LAS GENÉRICAS

En razón a lo anterior se reconocerá personería al mencionado abogado para que represente al demandado y conforme lo establece el artículo 443 del Código General del Proceso, se le correrá traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

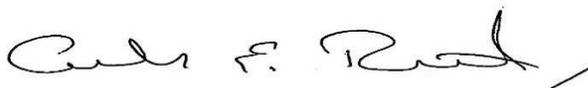
PRIMERO: RECONOCER personería al abogado Dr. ELKIN DARIO JARAMILLO JARAMILLO con c.c.15.529.818 y T.P.76.473 del C.S. de la J., para representar al demandado en los terminos del poder conferido.

SEGUNDO: Conforme lo establece el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado a la

parte ejecutante por el término de Díez (10) días, se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Por la Secretaría, súbase el respectivo traslado en el Micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No.168 En la página principal de la rama judicial en el micrositio del Juzgado

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria